

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2372 Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convoca el distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral", y el distintivo "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia", en el ejercicio 2026.

La prevención de riesgos laborales constituye un pilar esencial en la política pública de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En este marco, la Administración Regional impulsa iniciativas destinadas a fomentar la mejora continua de las condiciones de trabajo y la integración efectiva de la prevención en la gestión empresarial.

El Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre, por el que se regula la concesión y el régimen de utilización de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" (BORM n.º 218, de 20 de septiembre de 2025), articula el otorgamiento de distintivos o marcas, que podrán ser concedidos a las empresas y organizaciones que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa o incorporados planes de movilidad.

En este contexto, y con el fin de actualizar y reforzar las medidas adoptadas, se procede mediante la presente resolución, a la convocatoria para la obtención de los distintivos "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" y "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia". Estos distintivos, además de reconocer las buenas prácticas empresariales, pretenden servir de incentivo para la mejora continua de la cultura preventiva, la reducción de la siniestralidad laboral y la promoción de entornos de trabajo más seguros y saludables.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 del Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre y de acuerdo con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar el distintivo "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral" destinado a facilitar la identificación de las empresas y organizaciones de la Región de Murcia que tengan integrada la prevención de riesgos laborales en sus actividades de gestión y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de las personas trabajadoras a su servicio; y el distintivo "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia" destinado a reconocer e incentivar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la seguridad vial en empresas

y organizaciones ubicadas en la Región de Murcia, así como fomentar la sostenibilidad medioambiental en el seno de las mismas, mediante la implantación y aplicación de planes de movilidad.

Segundo. Ámbito.

Podrán solicitar la obtención de los distintivos objeto de la presente convocatoria las empresas y organizaciones cuyo domicilio social se encuentre en la Región de Murcia, o que tengan un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este caso, sólo podrán utilizar la marca en ese centro de trabajo.

Tercero. Requisitos para la obtención de los distintivos.

La autorización del uso de los distintivos queda condicionada a que las empresas y organizaciones solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Para el sello "Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral":

1.º Tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades, como en todos sus niveles jerárquicos.

2.º Tener una tasa de siniestralidad en el año precedente a la fecha de la solicitud inferior a la del promedio del sector de actividad, el cual se determinará conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2025, tomando dos dígitos.

3.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

5.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por infracción grave o muy grave en materia de seguridad industrial, durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

6.º Haber implantado cuando así sea exigible conforme a la normativa vigente, previo acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, un plan de igualdad en la empresa que contemple medidas preventivas con perspectiva de género y haberlo registrado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas del sector.

7.º Tener implantado un protocolo para la prevención del acoso laboral, cuando así sea exigido por la normativa vigente, consensuado con la representación de las personas trabajadoras de la empresa y haberlo depositado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas del sector.

8.º Dar participación a las personas trabajadoras a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa.

9.º Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con

la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuestas por la Seguridad Social.

b) Para el "Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia":

1.º Haber implantado, previo acuerdo con la representación legal de la empresa, un plan de movilidad como medida para prevenir los accidentes laborales de tráfico, acorde con los requisitos de la publicación que designe en la correspondiente convocatoria el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como guía para la redacción de los planes de movilidad. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, el plan de movilidad habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas del sector.

2.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

3.º No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4.º Dar participación a las personas trabajadoras a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de la empresa.

5.º Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Regional de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuestas por la Seguridad Social.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de los distintivos convocados mediante ésta resolución se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

Para la obtención de cada uno de los distintivos, el representante de la empresa deberá aportar junto con la solicitud, la documentación señalada en el artículo 4.2 del Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre.

El plazo para presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral a través Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley en 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa u organización solicitante para

que aporte la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la comisión evaluadora, el cumplimiento de los requisitos para la obtención de los sellos o distintivos.

Sexto. Comisión Evaluadora.

1. La comisión evaluadora a la que hace referencia el artículo 5 del Decreto n.º 144/2025, de 11 de septiembre, estará integrada por los siguientes miembros o quienes estos designen como suplentes, cuando así proceda:

Presidencia: Director/a del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Vocales:

Un/a Técnico/a del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Un/a Técnico/a de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia de la Dirección General de Tráfico, para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia.

Secretaría: Funcionario/a de carrera, con adscripción a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

2. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta criterios establecidos en el apartado tercero de ésta resolución relativo a los requisitos para la utilización de los distintivos.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de los distintivos objeto de la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región de Murcia, a través del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral.

En caso de que no se hubiera notificado resolución expresa en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará denegado el uso del distintivo por silencio administrativo.

En lo no previsto en el presente apartado, el procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Recursos.

Contra las resoluciones que se dicten por la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, las cuales ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de mayo de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.